

POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD SOBRE EL USO DE RELOJES, GAFAS Y ESPEJUELOS INTELIGENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD

Propósito

Ante la proliferación de equipo digital inteligente que vemos en estos tiempos, se hace necesario establecer directrices para el uso de dispositivos inteligentes dentro de las instalaciones del Departamento de Salud, garantizando la protección de la privacidad, la confidencialidad de la información y el respeto entre todos los empleados y visitantes. Cuando hablamos de dispositivos inteligentes nos hemos de referir, sin que se entienda una limitación, a: relojes inteligentes, gafas inteligentes, espejuelos inteligentes y cualquier otro dispositivo portátil con capacidad de grabación de audio, video o captura de imágenes.

Alcance

Esta política administrativa deberá ser observada por todos los empleados, funcionarios, contratistas, consultores y visitantes que ingresen o permanezcan en las instalaciones, oficinas o áreas de trabajo del Departamento de Salud.

Política Administrativa

1. Se permite el uso de dispositivos inteligentes dentro de las instalaciones siempre que no interfieran con las funciones laborales, la productividad o la seguridad de la información institucional.
2. Queda estrictamente prohibido utilizar cualquier dispositivo inteligente para grabar conversaciones, reuniones, interacciones o situaciones laborales sin contar previamente con la autorización expresa de todas las personas presentes.
3. Se prohíbe la toma de fotografías o imágenes de empleados, funcionarios, compañeros de trabajo, visitantes y/o de sus áreas de trabajo (incluyendo oficinas, cubículos, áreas comunes o documentos visibles) sin el consentimiento expreso de la persona o personas afectadas.
4. Ningún empleado, contratista, subcontratista o visitante podrá utilizar estos dispositivos de manera que atente contra la privacidad, la integridad o la seguridad de otra persona o del Departamento de Salud.
5. Toda excepción a esta política deberá ser aprobada por escrito por el Secretario de Salud o la persona que este designe a estos efectos.

Responsabilidades

1. Es responsabilidad de cada empleado y funcionario conocer, cumplir y hacer cumplir esta política.
2. Los supervisores deberán orientar a sus empleados y velar por la observancia de estas normas.
3. Cualquier sospecha de incumplimiento deberá ser notificada al supervisor inmediato o director de área o a la unidad de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Medidas Disciplinarias

Todo aquel empleado que incumpla con la directriz aquí impartida estará sujeto a la imposición de medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Conducta y Medidas Disciplinarias del Departamento de Salud.

Todo contratista o subcontratista que incumpla con las directrices aquí impartidas podrá estar sujeto a la terminación de su contrato conforme a la Cláusula de Resolución.

Vigencia

Esta política entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y permanecerá vigente hasta ser modificada o derogada.

Aprobado hoy, 29 de junio de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Víctor Ramos Otero, MD, MBA
Secretario de Salud